

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal de Pertenencia No. 2020-00045-00 (6402)

Demandante: JOSE ALIRIO QUIMBAYIO

Demandado : EINAR ALFONSO ORTIZ USECHE Y OTROS

En escrito allegado por el correo institucional del despacho, la Dra. CAROLL VIVIANA HERNANDEZ SUA se da por notificada del auto que admitió la demanda de fecha 01 de septiembre de los cursantes a nombre de su representado conforme al poder que se adjuntó a la petición.

Para resolver, se CONSIDERA:

El inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso dispone que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal... (Subrayado del Despacho).

De lo anterior se colige que es totalmente procedente la solicitud elevada por la apoderada del demandado **EINAR ALFONSO ORTIZ USECHE** y en consecuencia así será dispuesto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

R E S U E L V E:

1º **TENER** surtida la notificación por conducta concluyente del ejecutado **EINAR ALFONSO ORTIZ USECHE** por intermedio de apoderada judicial respecto del auto que admitió la demanda de fecha 01 de septiembre de 2020, en firme este auto por Secretaria se comenzara a controlar los términos legales.

2º **RECONOZCASE** a la Dra. **CAROLL VIVIANA HERNANDEZ SUA**, como apoderada del demandado **EINAR ALFONSO ORTIZ USECHE** en los términos del memorial conferido.

Notifíquese este auto por estado electrónico y remítase la demanda y sus anexos al correo de la togada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO

mlo